Cabildo de Gran Canaria

Consorcio de Viviendas de Gran Canaria

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de junio de dos mil dieciocho.

REUNIDOS

De una parte, **DOÑA MINERVA ALONSO SANTANA**, con DNI núm. 54.070.781N, en calidad de Vicepresidenta del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, con CIF P3500028J y domicilio en calle Bravo Murillo, 21 de las Palmas de Gran Canaria.

Y de otra parte, **DON JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA**, con DNI núm. 42.933.698N, en calidad de Concejal de gobierno del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, expresamente facultado para la firma de este Convenio por acuerdo del Pleno de fecha 5 de junio de 2018.

INTERVIENEN

La primera, **DOÑA MINERVA ALONSO SANTANA,** actuando en nombre y representación del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, expresamente facultada para la celebración de este acto por Acuerdo del Consejo de Dirección de fecha 16 de enero de 2018 y asistido de **DOÑA Mª DOLORES RUIZ SAN ROMÁN,** Secretaria del Consorcio, a los efectos de fe pública contemplada en el artículo 92. Bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El segundo, **DON JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA**, en su calidad de representante del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, expresamente facultado para este acto por acuerdo del Pleno de fecha 5 de junio de 2018 y asistido por la Secretaria del ayuntamiento de Las Palmas, DOÑA ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA a los efectos de fe pública conforme a la norma antes citada del mismo texto legal.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria fue constituido el día 16 de julio de 2008, al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, que en su Art. 25 le asigna el ejercicio de las competencias de los Cabildos Insulares en materia de vivienda.

SEGUNDO.- Que en las relaciones entre Administraciones Públicas rige el principio constitucional y legal de la coordinación, cooperación y colaboración señalado en el Art. 103 de la Constitución Española y Arts. 3 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su Cap. VI, Arts. 47-53, regula la materia de los convenios, definiendo los convenios interadministrativos en su Art. 47,2.a) como aquellos que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidades de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

CUARTO.- Que el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria tiene atribuida la competencia de la conservación y administración del parque público de viviendas de ámbito insular, así como la de coordinar la intervención municipal en la gestión del parque público de viviendas, conforme a lo previsto en el Art. 6.2. de sus Estatutos.

QUINTO.- Que el ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante escrito de fecha 23 de marzo de 2017, solicita a este Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, cofinanciación de las obras de reparación de fachadas en viviendas de la Urbanización TRES PALMAS. Dicho proyecto contempla obras de saneado y pintado de fachadas, en bloques de viviendas de la urbanización de TRES PALMAS.

Este proyecto está incluido en el marco de actuaciones del programa insular de Desarrollo socioeconómico de Gran canaria, (FDCAN).

SEXTO.- Que en fecha 21 de septiembre de 2017, la arquitecta del Servicio Técnico del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, emite informe favorable al proyecto técnico redactado por la arquitecta DOÑA ELIZABET ORTEGA ROSALES, con un presupuesto total que asciende a la cantidad de 492.244,15 euros.

SÉPTIMO.- Que para atender a los fines de este Convenio, el Consorcio cuenta con la partida presupuestaria 08280/1522/7620001218.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este convenio de colaboración consiste en la cofinanciación por parte de este Consorcio de Viviendas de Gran Canaria de las obras de REPARACIÓN DE FACHADAS EN VIVIENDAS DE LA URBANIZACIÓN DE TRES PALMAS, que se concreta en la aportación de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS con NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (365.785,92 euros), sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula séptima.**

SEGUNDA.- Dicha cofinanciación por el importe citado tendrá el carácter de subvención, sujeta a la regulación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y a su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

TERCERA.- El Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria adquieren de forma conjunta los siguientes compromisos:

1. Cooperar activamente para dotar de la mayor efectividad al objeto de este Convenio en el cumplimiento de sus fines.

2.-. Seguimiento y valoración del Programa de obras, proponiendo las mejoras y adaptaciones que se consideren oportunas para su mejor funcionamiento.

CUARTA.- El Consorcio de Viviendas de Gran Canaria asumirá los siguientes compromisos:

1. Aportar para la financiación de las obras de REPARACIÓN DE FACHADAS EN VIVIENDAS DE LA URBANIZACIÓN DE TRES PALMAS T.M. DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS con NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (365.785,92€).** Esta aportación constituirá la cantidad máxima de financiación a que se compromete el Consorcio, por lo que cualquier incremento al alza del coste de las obras objeto de subvención será financiada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria con sus propios recursos.

2. El Consorcio transferirá al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la cantidad arriba citada, previa justificación presentada por el Ayuntamiento de la realización de la actividad objeto de subvención, acreditándose conforme a lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. Sin perjuicio de lo anterior, podrán realizarse abonos fraccionados ajustados al ritmo de ejecución de las obras subvencionadas, previa presentación por parte del Ayuntamiento de certificaciones de la obra ejecutada, acomodándose el importe de los abonos a la justificación presentada.

Consorcio de Viviendas de Gran Canaria

Cabildo de Gran Canaria

QUINTA.- El Ayuntamiento de LAS PALMAS DE GRAN CANARIA asumirá los siguientes compromisos:

1. Se constituye en Centro gestor de la ejecución del proyecto.

2. Correrá a su cargo la contratación de las obras del proyecto de referencia.

3.- Designará y contratará, en su caso, la Dirección de obras, la Dirección de Ejecución del proyecto y la coordinación de seguridad y salud.

4.- Someterá la recepción de obra al informe y supervisión de las de la Arquitecta de este Consorcio.

SEXTA.- En caso de que el importe de adjudicación de la contratación de las obras objeto de subvención resulte inferior al Presupuesto de licitación de las mismas, la aportación a cargo del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria deberá entenderse reducida de manera proporcional a lo que representa la cantidad señalada en la cláusula primera en la cofinanciación de dichas obras.

SÉPTIMA.- Se constituirá una comisión mixta de seguimiento del convenio, compuesta por dos miembros, designados por cada institución interviniente. Dicha Comisión ha de elaborar un informe, en caso necesario, que ha de ser elevado al Consejo de Dirección del Consorcio.

OCTAVA.- La vigencia de este convenio se fija en DIEZ MESES, prorrogables por otros cinco, expresamente aprobados por el Consejo de Dirección del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y absolutamente condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el período de la prórroga.

NOVENA.- Cada una de las partes intervinientes acepta las obligaciones a que se han comprometido, obligándose a cumplirlas de conformidad con la Ley, los usos y la buena fe.

DÉCIMO.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

DÉCIMO PRIMERA.- Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 9 y 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la presente cláusula establece:

Cabildo de Gran Canaria

Consorcio de Viviendas de Gran Canaria

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

1. El tratamiento de los datos personales se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente la gestión de las actividades mencionadas en las cláusulas del convenio. Las partes se comprometen a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en este convenio y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables.

2. Las partes se obligan a guardar secreto respecto de los datos personales que conozcan en aplicación del presente convenio, y asumen la obligación de no divulgarlos ni comunicarlos a otras personas, excepto en los casos previstos en la normativa vigente y siempre que sea estrictamente necesario para cumplir los fines de este encargo de tratamiento. Estas obligaciones subsistirán aun después de finalizar este convenio.

3. Los firmantes se comprometen asimismo a observar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales cuya recogida o tratamiento se realice dentro de sus instalaciones.

4. Las partes informarán a sus trabajadores de las obligaciones contenidas en esta cláusula y les exigirá su cumplimiento. Serán responsables del tratamiento de datos de carácter personal y responderán como tal de las infracciones en que hubiesen incurrido, en el caso de que destinen los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este convenio, los comuniquen a terceras personas, vulneren el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilicen indebidamente.

En prueba de conformidad, firman el presente convenio de colaboración en duplicado ejemplar, quedando uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA VICEPRESIDENTA	POR EL AYUNTAMIENTO
Minerva Alonso Santana	Javier Eramos Doreste Zamora
LA SECRETARIA DEL CONSORCIO	LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Mª Dolores Ruiz San Román	Ana María Echeandía Mota

Cabildo de Gran Canaria

Consorcio de Viviendas de Gran Canaria

13 JUN. 2018

Diligencia: "Que se extiende para hacer constar que el presente contrato no ha sido firmado en unidad de acto por las partes intervinientes, por lo que la firma de la secretaria general del Pleno, incorporada el día de la fecha, solo alcanza al reconocimiento de firma de don Javier Erasmo Doreste Zamora.
Las Palmas de Gran Canaria, a once de junio de dos mil dieciocho.
LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
Ana María Echeandía Mota